

Gaceta # 8343

12 de diciembre de 2018



**Gobernación
del Atlántico**

ATLÁNTICO LÍDER



EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador

GUILLERMO POLO CARBONELL

Secretario del Interior

PEDRO LEMUS NAVARRO

Secretario Privado

JIM NELSON MUÑOZ

Secretario General

CECILIA ARANGO ROJAS

Secretaria de Planeación

JUAN CARLOS MUÑIZ PACHECO

Secretaria de Hacienda

LORETTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ

Secretaria de Agua Potable

RACHID NÁDER ORFALE

Secretaria Jurídica

MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN

Secretario de Infraestructura

ANATOLIO SANTOS

Secretario de Desarrollo Económico

DAGOBERTO BARRAZA

Secretario de Educación

ARMANDO DE LA HOZ

Secretario de Salud

RAFAEL FAJARDO MOVILLA

Jefe oficina Control Interno

CAMILO CEPEDA TARUD

Secretario de Informática y Telecomunicaciones

MARÍA T. FERNÁNDEZ

Secretaria de Cultura y Patrimonio

ZANDRA VÁSQUEZ

Secretaria de Las Mujeres y Equidad de Género

ÓSCAR PANTOJA

Gerente de Capital Social

CARLOS MANCERA QUEVEDO

Asesor de Comunicaciones

CARLOS GRANADOS BUITRAGO

Director del Tránsito Departamental

MARCELA DÁVILA MÁRQUEZ

Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas

Contenido

ASAMBLEA DEL ATLÁNTICO

ORDENANZA No.000430 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL PARA LA PAZ, PARA LA “DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y COMEDOR ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONAS RURAL EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y LA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN 10 INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

ORDENANZA No. 000431 DE 2018

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”.

ORDENANZA No. 000432 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADELANtar EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCION INTENSIVA DE LECHE Y FORRAJES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”, SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ORDENANZA No.000433

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000365 DE 2017”.

ORDENANZA No.000434 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2019”.

**ORDENANZA No.000430 DE 2018**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA RURAL PARA LA PAZ, PARA LA “DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y COMEDOR ESCOLAR PARA LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONAS RURAL EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Y LA DOTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE TECNOLÓGICOS PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS, HABILIDADES Y DESTREZAS EN 10 INSTITUCIONES EDUCATIVAS LOCALIZADAS EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los contratos, convenios y comprometer vigencias futuras ordinarias requeridos para la ejecución de recursos de Dotación de Mobiliario Escolar para las Sedes Educativas en los Municipios no Certificados del Departamento del Atlántico”. Por un valor de Cinco mil quinientos cuarenta y cuatro millones novecientos setenta y nueve mil ciento seis pesos con ochenta y un centavos (\$5.544.979.106.80).

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los contratos, convenios y comprometer vigencias futuras ordinarias requeridos para la ejecución de las obras de infraestructura educativa rural para la paz en los corregimientos de Vila Rosa (Repelón), Carreto (Candelaria), Colombia (Sabanalarga) por un valor total de trece mil cuatrocientos nueve millones quinientos sesenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesos con dieciséis centavos (\$13.409.568.183.16),

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los contratos, convenios y comprometer vigencias futuras ordinarias requeridos para la ejecución de la Dotación de Mobiliario y comedor Escolar para las Sedes Educativas de la zona rural en los municipios no certificados del Departamento del Atlántico por un valor **Tres mil trescientos cincuenta millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos noventa pesos con diecisiete centavos (\$3.350.762.890.17).**

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a celebrar los contratos, convenios y comprometer vigencias futuras ordinarias requeridos para la ejecución de la dotación e implementación de Ambientes de aprendizaje Tecnológicos para el desarrollo de competencias, habilidades y destrezas en 10 Instituciones Educativas localizadas en la zona rural de los municipios no certificados del Departamento del Atlántico por un valor de **tres mil novecientos ochenta y seis millones, con ciento cuarenta y cinco mil trescientos ochenta pesos (\$3.986.145.380)**

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	15	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	29	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	30	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO

Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000430 de diciembre 06 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000431 DE 2018**

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR GOBERNADOR DEL ATLÁNTICO PARA CONTRATAR Y COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DEL AÑO 2019 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS VEINTE (20) MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, artículo 11 de la Ley 819 de 2003, artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el artículo 36 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico, modificado por las Ordenanzas 00003 de 2007 y 000038 de 2008.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias del año 2019 y por la suma de VEINTITRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 23.000.000.000,00) para la operación del programa de alimentación escolar en las instituciones educativas oficiales de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Atlántico para contratar la operación del Programa de Alimentación Escolar –PAE- vigencia fiscal 2.019 en las instituciones educativas oficiales de los veinte (20) municipios no certificados en educación del Departamento.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	15	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	29	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	30	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000431 de diciembre 06 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No. 000432 DE 2018**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN AUTORIZACIONES AL SEÑOR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, PARA ADELANTAR EL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE UNIDADES AGROPECUARIAS A TRAVÉS DE LA TRANSFERENCIA DE UN PAQUETE TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCIÓN INTENSIVA DE LECHE Y FORRAJES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO”, SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del Artículo 300 de la C.N., numeral 10° del Artículo 60 del Decreto 1222, numeral 11 del Artículo 25 de la ley 80 de 1993, y el Artículo 9° de la ley 179 de 1994, la Ley 819 de 2003.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Conceder autorizaciones al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico, adelantar el proyecto mejoramiento de unidades agropecuarias a través de la transferencia de un paquete tecnológico para la producción intensiva de leche y forrajes en el Departamento del Atlántico, suscribir convenios y/o contratos y comprometer vigencias futuras, hasta por la suma de: **DIEZ MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS \$10.300.000.000.**

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los contratos y/o convenios en desarrollo del proyecto citado en el artículo precedente, incluyendo el contrato de interventoría, para ejecutar el proyecto de inversión antes mencionado, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, al igual que efectuar los ajustes presupuestales correspondientes.

PARAGRAFO PRIMERO: Los contratos y/o convenios a suscribirse estarán conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 060 del 16 de octubre de 2018 del OCAD.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	13	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	28	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	29	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000432 de diciembre 06 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No.000433****“POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000365 DE 2017”**

La Asamblea Departamental de Atlántico, en uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por la Constitución Política Artículos 1, 2, 7, 13 y demás normas atinentes, las otorgadas por las leyes 1448 de 2011, 70 de 1993, 21 de 1991 y 89 de 1890, sus decretos reglamentarios, demás normas concordantes y siguientes.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO. *Modificar El artículo 1 de la ordenanza 00365 de 2017, el cual quedara así:* Adoptar La política pública de atención a las Comunidades Étnicas Afrocolombianas, Negras, Palenqueras, Raizales, Indígenas y Rom asentadas en el Departamento del Atlántico con la finalidad de promover los derechos humanos, el desarrollo territorial, educativo, cultural, económico, político, social, lingüístico, ambiental, paz y post conflicto de estas comunidades, que habitan en el departamento del Atlántico, sobre la base de garantizar su participación con miras a mejorar sus condiciones de vida mediante la implementación de acciones afirmativas, por lo cual debemos diseñar mecanismos que garanticen la igualdad de condiciones y oportunidades a todos los ciudadanos.

Aclarar quela política pública de atención a las comunidades étnicas, incluye en su totalidad a todas las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico aunque estas no se encuentren taxativamente enunciadas en el texto de la ordenanza 00365 de 2017 y especialmente a las expresiones indígenas amparadas mediante la sentencia de tutela 025 de 2004 y el auto 004 de 2009 en su calidad de víctimas del conflicto armado y a todas las demás expresiones étnicas con presencia en el Departamento del Atlántico cualquiera que sea su situación jurídica.

PARAGRAFO. A partir de la aprobación de la presente ordenanza y en cumplimiento del artículo primero entiéndase modificada la expresión “*Indígenas Mokana*” en todo el contenido de la ordenanza por la expresión “*Indígenas asentados en el Departamento del Atlántico*” y elimínese de todo el contenido de la ordenanza la expresión “*legalmente reconocidos y certificados por el Ministerio del interior y de justicia direcciones de Asuntos indígenas, minorías rom y comunidades negras*”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los incisos 14 y 15 del artículo 2 de la ordenanza 000365 de 2017, los cuales quedaran así: OBJETIVOS. Los objetivos de la Política Pública para las Comunidades Negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, *indígenay Rom* asentadas en el Departamento de Atlántico, están fundamentados en las siguientes materias:

Atención a víctimas del conflicto. La Administración Departamental desarrollará acciones, políticas y programas dirigidas a la protección, atención y capacitación a la población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena y Rom víctima del conflicto de manera colectiva o individual. La ejecución de esta política pública deberá armonizarse con los planes de salvaguarda étnica ante el conflicto armado y el desplazamiento forzado y con lo establecido en la sentencia de tutela 025 de 2004, el auto 004 de 2009, el auto 005 de 2009 de la Corte Constitucional.

Paz y post conflicto. La Administración Departamental desarrollara acciones, políticas y programas dirigidas a la consolidación del postconflicto en los Municipios con presencia de población Afrocolombiana, Negra, Raizal, Palenquera Indígena y Rom desde un Enfoque Diferencial Étnico.

ARTÍCULO TERCERO. *Modificar el artículo 5 de la ordenanza 000365 de 2017, el cual quedara* así: Amparado en la autonomía constitucional y legislativa de los grupos étnicos el Gerente de los asuntos étnicos será designado por el Gobernador del Atlántico de hojas de vida de los aspirantes en la terna escogida y enviadas conjuntamente por Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras, comunidades indígenas y kumpaños Rom asentadas en el Departamento del Atlántico, en asambleas de cada grupo étnico previa convocatoria del Gobernador.

ARTICULO CUARTO. *Modificar el artículo 6 de la ordenanza 000365 de 2017, el cual quedara así:* Para el cumplimiento de lo consagrado en esta ordenanza la gerencia de los asuntos étnicos del Departamento del Atlántico concertará y desarrollará sus programas con la participación de las expresiones organizativas de las comunidades afrocolombianas, negras, raizales y palenqueras, indígenas y Rom asentadas en el departamento del Atlántico y desarrollara las siguientes funciones:

Fortalecer a las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras indígenas, Rom, en especial apoyarlas en los procesos de capacitación, promoción de mecanismos de instancias de coordinación entre los Entes Estatales y privados con las organizaciones.

Asegurar a los miembros de las Comunidades Negras, afrocolombiana, raizales, palenqueras e indígenas y Rom, el acceso a la prestación de servicios públicos básicos y planes básicos de atención en educación, salud y saneamiento básico.

Apoyar con el apalancamiento de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), a las comunidades negras, afrocolombiana, raizal, palenquera e indígenas en la gestión y consecución de recursos técnicos y financieros para el manejo, preservación y defensa de los ecosistemas ubicados en sus territorios.

Propiciar espacios de concertación, articulación y dialogo que aseguren la participación de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, indígenas y Rom en los

planes, programas y proyectos de su interés a través de las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales, Palenqueras, Indígenas y Rom asentadas en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO QUINTO. Modificar el artículo 10 de la ordenanza 000365 de 2017 por el cual se adicionaron los artículos 6A y 6B, los cuales quedarán así

Artículo 6 A. INSTANCIAS DE ARTICULACION Y REPRESENTACION. Serán Instancias de Articulación y Representación de los grupos étnicos en el Departamento del Atlántico:

- Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras legalmente establecidas y con domicilio en el Departamento del Atlántico.
- Las comunidades indígenas asentadas en el Departamento del Atlántico.
- Las Kumpaños Rom asentadas en el Departamento del Atlántico.
-

Artículo 6 B. REGISTRO DE INSTANCIAS DE REPRESENTACION ETNICA. Se establece el Registro de Instancias de Representación Étnica como mecanismo de fortalecimiento y coordinación, el cual estará conformado por:

Las Expresiones Organizativas de las Comunidades Afrocolombianas, Negras, Raizales y Palenqueras legalmente establecidas y con domicilio en el Departamento del Atlántico con existencia y representación legal no inferior a dos años

Las comunidades indígenas asentadas en el Departamento del Atlántico

Las Kumpaños Rom asentadas en el Departamento del Atlántico.

PARAGRAFO. En un plazo máximo de 6 meses contados a partir de la fecha de nombramiento y posesión del Gerente de Asuntos Étnicos en propiedad, la Gobernación del Atlántico deberá iniciar el proceso de censo y caracterización de las expresiones étnicas asentadas en el Departamento del Atlántico con el fin de establecer el registro de instancias de representación étnica.

ARTICULO SEXTO: La Asamblea del Departamento del Atlántico, acogiendo a la oralidad de origen en: Unidad, Territorio, cultura y Autonomía propia del Pueblo Ancestral Indígena Mokana de Tierradentro hoy Departamento del Atlántico, exalta su paso de la multiculturalidad a la interculturalidad, pues desde su sentido de pertenencia con el departamento han acogido con fraternal bienvenida a todos los indígenas de las Etnias hermanas que por diferentes motivo les ha tocado habitar en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEPTIMO: VIGENCIA: La presente modificación rige a partir de la fecha de su sanción deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	13	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	28	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	29	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000433 de diciembre 06 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

**ORDENANZA No.000434 DE 2018**

“Por medio de la cual se determina el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2019”

La Asamblea del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional y el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986.

ORDENA

ARTICULO 1: Determínese en la cuantía de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$959.112.229.439) M.L.** el Presupuesto de Ingresos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2019, el cual se discriminará de la siguiente manera.

1. INGRESOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	959.112.229.439
1.01. Administración Central	792.572.566.277
1.02. Fondo de Salud Departamental	138.342.595.559
1.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	17.830.051.055
1.12. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	3.627.916.984
1.13. Contraloría Departamental	6.518.192.164
1.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	220.907.400

CAPITULO	DETALLE	INGRESOS 2019
1.	PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	959.112.229.439
1.01	ADMINISTRACION CENTRAL	792.572.566.277
1.01.01	INGRESOS CORRIENTES	786.129.778.287
1.01.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	352.847.690.757
1.01.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	94.374.948.642
	Impuesto de Registro	49.134.562.400
	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	39.465.386.242
	Impuesto Sobre Vehículos (vigencias 1999 al 2016)	5.775.000.000
1.01.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	258.472.742.115
1.01.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO	147.296.756.757
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.390.709.834
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	8.038.861.447
	Consumo de Cervezas de Producción Nacional	122.137.940.000
	Consumo de Cervezas de Producción Extranjera	7.845.323.623
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	1.097.604.216
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.786.317.637
1.01.01.01.02.02	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	81.267.883.009
	Estampilla Pro-Electrificación Rural	9.240.000.000
	Estampilla Pro-Desarrollo	

		34.735.255.469
	Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	19.129.464.700
	Estampilla Pro Cultura	6.707.030.070
	Estampilla Pro-Bienestar del Anciano	1.641.845.530
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	1.575.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	6.593.412.240
	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.645.875.000
1.01.01.01.02.03	CONTRIBUCIONES	6.121.500.000
	Contribución 5% Especial de Seguridad Sobre Contratos de Vías	6.121.500.000
1.01.01.01.02.04	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	23.786.602.349
	Posesiones	162.225.000
	Deguello de Ganado Mayor	763.575.754
	Sobretasa a la Gasolina Motor	22.860.801.595
1.01.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	433.281.087.530
1.01.01.02.01	PARTICIPACIONES	26.864.968.637
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	15.214.500.000
	Participación Licores Extranjeros	11.648.682.588
	Participación Monopolio de Alcoholes	1.786.050
1.01.01.02.02	DERECHOS DE EXPLOTACION DE LICORES	309.668.858
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	7.437.207

	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjeros	302.231.651
1.01.01.02.03	TASAS	112.186.353.600
	Tasa Servicios Públicos para la Seguridad	112.167.000.000
	Expedición de Licencias de Funcionamiento y Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	5.940.000
	Registro de Programas de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	10.497.600
	Expedición de Constancias de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano	2.916.000
1.01.01.02.04	SANCIONES, INTERESES Y MULTAS	12.440.605.906
	Sanciones por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	5.850.914.360
	Intereses por Impuesto Sobre Vehículos Automotores	3.704.985.165
	Sanciones Otros Impuestos Departamentales	34.566.393
	Intereses por Gravamen de Valorización	1.028.999
	Intereses Otros Impuestos Departamentales	2.849.110.989
1.01.01.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	8.496.870
	Venta de Bienes y Servicios Varios	8.290.800
	Aprovechamiento y Otros	205.070
	Arrendamientos	1.000
1.01.01.02.06	TRANSFERENCIAS	281.470.993.658
1.01.01.02.06.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	268.247.059.905
1.01.01.02.06.01.01	Sistema General de Participaciones Educación	251.522.386.536

1.01.01.02.05.01.01.01	Sistema General de Participación Educación - Prestación de Servicios	235.762.306.536
1.01.01.02.05.01.01.01.01	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	196.812.081.201
	Prestación de servicios SGP con Situación de Fondos	196.812.081.201
1.01.01.02.05.01.01.01.02	Prestación de servicios SGP sin Situación de Fondos	38.950.225.335
	Aportes patronales del personal docente SSF	26.421.591.218
	Descuentos del docente SSF	12.528.634.117
1.01.01.02.05.01.01.01.03	Cancelación Prestaciones Sociales	15.760.080.000
	Cancelación Prestaciones Sociales Docentes Nacionalizados	15.760.080.000
1.01.01.02.05.01.02	Sistema General de Participación Agua Potable	16.724.673.369
1.01.01.02.05.01.02.01	Sistema General de Participación Agua Potable Sin Situación de Fondos	16.724.673.369
	Sistema General de Participaciones Agua Potable SSF	16.724.673.369
1.01.01.02.05.01.03	Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	13.223.933.753
	Sobretasa al A.C.P.M. - SSF	12.247.200.000
	Impuesto Nacional al Consumo a la Telefonía Móvil - Cultura	976.733.753
1.01.01.03	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1.000.000
1.01.01.03.01	FONDOS ESPECIALES	1.000.000

	Cobros Cuotas Partes Pensionales	1.000.000
1.01.02	RECURSOS DE CAPITAL	6.442.787.990
1.01.02.01	Recursos del Balance	949.978
1.01.02.01.01	Recuperación de Cartera	947.978
	Impuesto de Timbre Vehicular (vigencias 1993 a 1998)	51.635
	Contribución por Valorización Carrera 51 B	525.000
	Contribución por Valorización Sexta Entrada	371.343
1.11.12.12.	Recuperaciones	2.000
	Por Gastos Cobro Coactivo Rentas Departamentales	1.000
	Por Gastos Cobro Coactivo Cuotas Partes Pensionales	1.000
1.01.02.03	Rendimientos en Operaciones Financieras	6.441.837.012
1.01.02.03.01	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	430.769.686
	Provenientes de Recursos de Libre Destinación	430.769.686
1.01.02.03.02	Rendimientos Educación	163.522.800
1.01.02.03.02.01	Recursos SGP de Educación	163.522.800
	Recursos SGP de Educación Prestación de Servicios	105.121.800

	Recursos SGP de Educación Pensionados Nacionalizados	58.401.000
1.01.02.04	OTROS RENDIMIENTOS	5.847.544.526
1.01.02.04.01	Rendimientos Estampillas y Otros	5.392.600.736
	Estampilla Pro Desarrollo	584.010.000
	Estampilla Ciudadela	408.807.000
	Estampilla Electrificación Rural	700.812.000
	Estampilla Pro Bienestar del Anciano	11.680.200
	Estampilla Pro Cultura	245.284.200
	Tasa de Seguridad	292.005.000
	IVA Telefonía Móvil	2.336
	Rendimientos Rec SGP Agua Potable SSF	2.625.000.000
	Rendimientos Sistema General de Participación Agua Potable	210.000.000
	Rendimientos Recursos de la Nación (FIA) SSF	315.000.000
1.01.02.04.02	Rendimientos Otros Recursos	454.943.790
	20% Fondo de Pensiones	3.504.060
	Cuotas Partes Pensionales	17.520.300

	Degüello de Ganado Mayor	40.880.700
	4% Impuesto a la Cerveza	81.761.400
	20% Mejoramiento de Vivienda	52.560.900
	20% Municipios IUVA	23.360.400
	Apostilla Indeporte	1.752.030
	Impuesto de Guerra	93.441.600
	De Recursos de Capital	23.360.400
	Recursos de Programa de Saneamiento	58.401.000
	Recursos de alimentación escolar	2.336.040
	Recursos de Atlántico Digital	23.360.400
	Recursos de Sobretasa Ambiental	17.520.300
	Recursos del FONGIRD	5.840.100
	Recursos del FONBOMBA	7.008.120
	Recursos del Crédito Vivienda	1.168.020
	Recursos del Crédito Varios	1.168.020
1.01.02.04.03	Dividendos	1.000
	Provenientes de Papeles	1.000

CAPITULO	DETALLE	INGRESOS 2019
1.02	FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	138.342.595.559
1.02.01	INGRESOS CORRIENTES	136.599.908.719
1.02.01.01	INGRESOS TRIBUTARIOS	83.576.627.285
1.02.01.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	491.295.998
1.02.01.01.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	491.295.998
	Impuesto de Registro	491.295.998
1.02.01.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	83.085.331.287
1.02.01.01.02.01	IMPUESTOS AL CONSUMO	47.712.994.452
1.02.01.01.02.01.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	16.007.072.183
		-
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Nacionales	5.000.251.326
	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	5.950.899.041
	Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Nacionales	2.003.812.800
	Consumo Advalorem de Cigarrillos y Tabacos Extranjeros	3.052.109.016
1.02.01.01.02.01.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	6.836.722.200
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.910.504.075
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	926.218.125

1.02.01.01.02.01.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	13.673.444.400
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	11.821.008.150
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	1.852.436.250
1.02.01.01.02.01.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	6.469.750.882
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	5.543.532.757
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Extranjeras	926.218.125
1.02.01.01.02.01.05	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	366.971.318
	IVA de Cervezas y Sifones 8% Nacionales	366.971.318
1.02.01.01.02.01.06	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	570.258.368
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	161.156.175
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	409.102.193
1.02.01.01.02.01.07	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.140.516.733
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	322.312.348
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	818.204.385
1.02.01.01.02.01.08	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	570.258.368
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	161.156.175
	Consumo de Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	409.102.193

1.02.01.01.02.01.09	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	2.078.000.000
	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20%	2.078.000.000
1.02.01.01.02.02	IMPUESTOS DE LOTERIAS Y APUESTAS PERMANENTES	15.240.462.323
1.02.01.01.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	10.490.708.282
	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	56.370.062
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	166.895.704
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	1.363.222.880
	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	8.499.938.688
	Derechos de Explotación (14%) Juegos de Suerte y Azar Promocionales	6.800.000
	Transferencias 75% por premios caducos - No cobrados (Coljuegos E.I.C.E.)	397.480.948
1.02.01.01.02.02.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.710.745.344
	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	20.724.288
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	61.358.715
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	501.184.883
	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	3.124.977.458
	Derechos de Explotación (14%) Juegos de Suerte y Azar Promocionales	2.500.000
1.02.01.01.02.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	1.039.008.697

	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	5.802.801
	Derechos de explotación (12% ingresos brutos del Sorteo Extraordinario)	17.180.440
	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	140.331.767
	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	874.993.689
	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	700.000
1.02.01.01.02.03	IMPUESTO DE ESTAMPILLAS	19.750.086.635
1.02.01.01.02.03.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	5.675.000.000
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	3.675.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	2.000.000.000
1.02.01.01.02.03.02	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)	14.075.086.635
	Estampilla Pro-Hospital Universitario	2.625.000.000
	Estampilla Pro-Hospitales de 1° y 2° niveles en atención	11.450.086.635
1.02.01.01.02.04	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	381.787.877
1.02.01.01.02.04.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	381.787.877
	Degüello de Ganado Mayor	381.787.877
1.02.01.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	53.023.281.434

1.02.01.02.01	PARTICIPACIONES	15.959.707.736
1.02.01.02.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	3.944.459.681
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	2.233.875.000
	Participación Licores Extranjeros	1.710.322.443
	Participación Monopolio de Alcoholes	262.238
1.02.01.02.01.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	7.888.919.362
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	4.467.750.000
	Participación Licores Extranjeros	3.420.644.887
	Participación Monopolio de Alcoholes	524.475
1.02.01.02.01.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	3.944.459.681
	Participación por Licores Nacionales de Otros Departamentos	2.233.875.000
	Participación Licores Extranjeros	1.710.322.444
	Participación Monopolio de Alcoholes	262.237
1.02.01.02.02	DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA INTRODUCCIÓN DE LICORES	181.869.012
1.02.01.02.02.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	45.467.253
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	1.091.971
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjero	44.375.282

1.02.01.02.02.02	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	90.934.506
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	2.183.942
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjero	88.750.564
1.02.01.02.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	45.467.253
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	1.091.971
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjero	44.375.282
1.02.01.02.03	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	442.441.054
1.02.01.02.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	77.627.436
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	77.627.436
1.02.01.02.03.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	364.813.618
	Ventas de Bienes y Servicios - Fondo Departamental de Estupefacientes - R.P.D.E.	320.713.618
	Venta de Bienes y Servicios - Secretaría de Salud- R.P.D.E.	44.100.000
1.02.01.02.04.	TRANSFERENCIAS	36.621.132.644
1.02.01.02.04.01	DEL NIVEL CENTRAL NACIONAL	36.621.132.644
1.02.01.02.04.01.01	Sistema General de Participaciones Salud	35.599.324.244

1.02.01.02.04.01.01.01	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	13.701.855.047
	Sistema General Salud - Prestación de Servicios	11.312.969.285
	Sistema General Salud - Aportes Patronales	2.388.885.762
1.02.01.02.04.01.01.02	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	21.897.469.197
	Sistema General Salud Pública	21.897.469.197
1.02.01.02.04.02	OTRAS TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.021.808.400
1.02.01.02.04.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	689.682.440
	Transferencias Nacionales al Sector Salud	689.682.440
1.02.01.02.04.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	2.000
	Compensación Apuestas Permanentes (Art. 4° /Ley 1393/2010; Decreto 2550/2012)	1.000
	Transferencias al Sector Salud (SSF)	1.000
1.02.01.02.04.02.03	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	332.122.960
	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	2.000
	Transferencias de la Nación sin situación de fondos - Coljuegos- Juegos Novedosos, Ley 1438 de 2011 y Decreto 4962 de 2011	300.620.960
	Transferencias por Juegos novedosos (Art. 39 de la Ley 643/01)	31.500.000
1.02.01.02.04.02.04	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Fondo de Investigaciones en Salud - Colciencias)	1.000

	Compensación Apuestas Permanentes (art 4ª Ley 1393 2010)	1.000
1.02.02	RECURSOS DE CAPITAL	1.742.686.840
1.02.02.01	Rendimientos Salud	1.742.685.840
1.02.02.01.02	Recursos SGP de Salud	992.817.000
1.02.02.01.02.01	Subcuenta de Salud Pública Colectiva	408.807.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	408.807.000
1.02.02.01.02.02	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	584.010.000
	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	584.010.000
1.02.02.01.03	Otros Rendimientos Recursos de Salud	749.868.840
1.02.02.01.03.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud (Gastos de Apoyo Secretaría de Salud)	352.742.040
	Recursos de Cofinanciación nación para salud	2.336.040
	Otros Gastos en salud - Funcionamiento	23.360.400
	Otros Gastos en salud - Inversión	58.401.000
	Recursos de Rentas Cedidas para salud	268.644.600
1.02.02.01.03.03	Subcuenta de Otros Gastos en Salud (Estampillas Pro Hospital Universitario y Pro Hospitales 1 y 2)	397.126.800
	Estampilla Pro Hospital CARI	81.761.400
	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	315.365.400
1.02.02.02	Utilidades	1.000
1.02.02.02.01	Subcuenta Otros Gastos en Salud - Régimen Subsidiado de Salud	1.000
	Utilidades del Sorteo Extraordinario	1.000

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2019
1.11.	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO	17.830.051.055
1.11.11.	INGRESOS CORRIENTES	17.066.364.652
1.11.11.11.	TRAMITES	720.000.000
	Anulación de Matricula	2.259.441
	Cambio de color	2.907.166
	Cambio de Combustible	875.877
	Cambio de motor	1.634.744
	Cambio de placas	447.740
	Matricula de moto	129.000.107
	Certificado de tradición	35.041.101
	Transformación	2.553.325
	Duplicado Licencia de Tránsito (Propiedad)	18.393.891
	Fotocopia hoja de vida	2.078.048
	Licencia de conducción 1º vez	5.545.308
	Licencia de Conducción Moto	9.767.510
	Duplicado Licencia de Conducción	14.090.755
	Duplicado Tarjeta de Propiedad	10.009.053
	Levantamiento de Prenda	27.418.743
	Matricula de Vehículo	13.771.719
	Pignoración - Inscripción de Prenda	33.999.772
	Regrabación de Motor	97.847
	Regrabación de Chasis	97.847
	Renovación Licencia de Conducción	34.472.507
	Traspaso	284.912.811
	Traspaso Indeterminado	18.153.583
	Cambio de Servicio	1.217.522
	Licencia Conducción por Cambio de Documento	946.385

	Duplicado de Placas	24.247.178
	Regrabación de Serial	48.923
	Gastos Administrativos Envío de Historial	4.992.814
	Inscribe de Embargo	6.594.291
	Levantamiento de Embargo	12.943.899
	Certificados o Constancias	2.706.447
	Re categorización	1.057.572
	Repotenciación	96.734
	Cancelación de Matricula por Reposición	6.884.444
	Modificación de Acreedor Prendario (Cesión)	39.031
	Conversión a Gas de un Vehículo	141.931
	Registro de Rematricula por Recuperación	40.214
	Desblindaje/Blindaje de un Automotor	180.963
	Clasificación de un Vehiculo Antiguo/Clásico	147.845
	Cambio de Tipo de Combustible Automotor	106.449
	Envío o Destino Correo Certificado	4.753.262
	Radicación	2.000.064
	Matricula remolque y semiremolque (RRYS)	1.086.887
	Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad RRYS	38.374
	Cancelación de matrícula RRYS	27.204
	Rematricula RRYS	40.214
	Transformación por adición o retiro de ejes RRYS	78.062
	Duplicado de la Tarjeta de Registro RRYS	78.062
	Regrabación del VIN RRYS	52.042
	Registro Inicial maquinaria agrícola industrial y construcción autopropulsada (RNMA)	1.841.498
	Cancelación de registro (RNMA)	27.204

	Registro por Recuperación en caso de hurto o perdida definitiva RNMA	40.214
	Duplicado de Tarjeta de Registro RNMA	15.376
1.11.11.12.	DERECHOS	2.500.000.000
	Derecho Transito Moto 2018	1.023.741.586
	Derecho Transito VH Oficial 2018	220.081.592
	Derecho Transito VH Particular 2018	979.677.184
	Derechos Transito VH Público 2018	276.499.638
1.11.11.13.	EXTEMPORANEIDAD	8.245.620
	Extemporaneidad 2004	3.585.215
	Extemporaneidad 2005	1.753.258
	Extemporaneidad 2006	2.907.147
1.11.11.14.	INTERESES DE MORA	4.140.000.000
	Intereses de Mora - Derechos de Tránsito	2.145.468.861
	Intereses de Mora - Comparendos Físicos	1
	Intereses de Mora - Comparendos Fotomultas	1.993.630.681
	Intereses de Mora Financiaciones	900.457
1.11.11.15.	MULTAS POR CONTRAVENCIONES AL CÓDIGO	5.160.000.000
	Contravenciones Policía	200.827.714
	Contravenciones Locales	167.548.943
	Contravenciones por Fotomultas	4.791.623.343
1.11.11.16.	DEBIDO COBRAR	2.665.731.602
1.11.11.17.	OTROS INGRESOS	1.872.387.430
	CIA ITA	264.601.891
	Valor Adicional en Comparendos	1.607.785.539
1.11.12.	RECURSOS DE CAPITAL	763.686.403
1.11.12.11.	Recursos del Balance	750.000.000
	Recursos del Balance 2018	750.000.000
1.11.12.12.	Rendimientos Financieros	13.686.403
	Rendimientos Financieros	13.686.403

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2019
1.12	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DEL ATLANTICO	3.627.916.984
1.12.11	Ingresos Corrientes	3.627.910.872
1.12.11.11	Tributarios	3.627.908.872
	Impuesto al Consumo de Cigarrillo y Tabaco Elaborado Nacional y Extranjero	2.148.731.405
	Impoventa del consumo de vino y aperitivos Ley 788/2002	184.948.660
	Participación Licores Nacionales Otros Departamentos	724.500.000
	Participación Licores Extranjeros Otros Departamentos	554.699.171
	Participación Monopolio de Alcoholes	283.500
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	354.153
	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjeros	14.391.983
1.12.11.12.	No Tributarios	2.000
	Venta de Servicios	1.000
	Comercialización de Eventos Deportivos	1.000
1.12.12.	Recursos de Capital	3.112
	Rendimientos Financieros	1.112
	Recursos del Balance	1.000
	Donaciones	1.000
1.12.13	Otros Ingresos	3.000
	Nacional	1.000
	Departamental	1.000
	Municipal	1.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2019
1.13.	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	6.518.192.164
1.13.11	INGRESOS FISCALES	6.518.192.164
1.13.11.11	APORTES ENTIDADES FISCALIZADAS	6.518.192.164
	Tesorería General del Departamento	5.544.483.078
	Área Metropolitana	32.043.345
	Universidad del Atlántico	698.525.657
	Tránsito Departamental	30.836.584
	Terminal de Transporte de Barranquilla	12.920.434
	Instituto de Recreación y Deporte	19.676.709
	E.S.E. Hospital Universitario C.A.R.I.	96.290.478
	E.S.E. Hospital Departamental de Sabanalarga	25.008.055
	E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad	14.400.136
	E.S.E. Hospital Niño Jesús	40.229.231
	Edusuerte	3.778.457

Capitulo	Detalle	Presupuesto 2019
1.14.	FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO	220.907.400
1.14.11.	INGRESOS	220.907.400
	Servicios de Capacitación	135.941.620
	Multas-Contraloría Departamental	20.391.243
	Servicios de Fotocopias y Otros	1.132.847
	Pago Siniestro Seguros-Contraloría Departamental	1.132
	Certificados - Contraloría Departamental	1.132.847
	Aportes del Departamento Del Atlántico	1.132
	Rendimientos Financieros	16.992.705
	Recursos del Balance - Contraloría Departamental	45.313.874

ARTICULO 2: Determinése en la cuantía de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$959.112.229.439)M.L.** el Presupuesto de Gastos del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de Enero y el 31 de Diciembre del 2019, el cual se discriminará de la siguiente manera.

2. GASTOS DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	959.112.229.439
2.01. Administración Central	792.572.566.277
2.02. Fondo de Salud Departamental	138.342.595.559
2.11. Instituto Departamental de Transportes y Tránsito del Atlántico	17.830.051.055
2.12. Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico	3.627.916.984
2.13. Contraloría Departamental	6.518.192.164
2.14 Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Departamental	220.907.400

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2019
2.	PRESUPUESTO DE EGRESOS - DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	959.112.229.439
2.01.	PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	211.567.342.099
2.01.01	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	191.539.426.117
2.01.01.02	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	5.378.815.213
2.11	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	6.451.942.001
2.12	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	1.458.059.204
2.13	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	6.518.192.164
2.14	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	220.907.400
	SERVICIO DE LA DEUDA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	99.980.851.438
2.01.02	SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	99.980.851.435
2.01.02.02	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO - ADMINISTRACION CENTRAL	12.109.179.802
2.01.02.03	CONTINGENCIAS	4.750.404.860
	SERVICIO DE LA DEUDA - TRANSITO DEPARTAMENTAL	3
2.01.03	INVERSION DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	630.704.451.241
	INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	617.156.484.410

CAPITULOS	DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019
2.01.03	INVERSIÓN ADMINISTRACION CENTRAL	478.813.888.851
2.01.03.01	EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	292.951.000.725
2.01.03.01.01	PROGRAMA Atlántico líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial	275.236.089.947
2.01.03.01.01.01	SECTOR EDUCACIÓN	257.470.232.849
2.01.03.01.01.01.01	Sostenimiento y Expansión del Servicio Educativo del Departamento (Sistema General de Participación)	236.728.690.547
2.01.03.01.01.01.01.01	Docentes del Sistema Educativo	188.005.573.002
2.01.03.01.01.01.01.02	Directivos Docentes del Sistema Educativo	21.629.417.906
2.01.03.01.01.01.01.03	Personal Administrativo de Instituciones Educativas	17.571.973.457
2.01.03.01.01.01.01.04	Cuota Administración	3.944.842.173
2.01.03.01.01.01.01.05	Acceso y permanencia a la Educación básica y media, prestaciones de servicio educativo	5.576.884.008
	Organización, operación y prestación del servicio público de educación formal en los Megacolegios	2.321.000.000
	Promoción e Implementación de estrategias de desarrollo pedagógico con iglesias y confesiones religiosas.	588.000.000
	Necesidades Educativas Especiales NEE	1.225.000.000
	Atención de Población con Capacidades Excepcionales	52.500.000
	Disminución del Analfabetismo	840.000.000
	Disminución de la extraedad	168.596.131
	Acceso a la Primera Infancia	381.787.877
2.01.03.01.01.01.01.06	Servicio de Aseo y Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	18.716.670.000
	Servicio de Aseo de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	4.121.145.000

	Servicio de Vigilancia de los Establecimientos Educativos y sus Sedes Municipios no certificados del Departamento del Atlántico	14.400.855.000
	Construcción, mejoramiento y dotación de la Infraestructura Educativa del Departamento del Atlántico	194.670.000
2.01.03.01.01.01.01.07	Desarrollo de la Calidad Educativa	2.024.872.302
	Desarrollo del proceso de calidad con énfasis en la aplicación de estándares y la evaluación de la educación básica y media en los EE del departamento del Atlántico	1.105.518.702
	Fomento a la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	19.353.600
	Acceso a la Educación Superior y Articulación con la Media Técnica	800.000.000
	Fortalecimiento de una segunda lengua extranjera	100.000.000
2.01.03.01.01.01.02	SECTOR EDUCACION SUPERIOR	11.364.664.408
	Construcción de áreas equipadas para uso misional de la universidad del Atlántico	7.214.126.006
	Adecuación y sostenimiento de la infraestructura física de la universidad del Atlántico	586.000.000
	Interventoría, consultoría, diseños y gestión de proyectos de inversión	1.500.000.000
	Dotación de elementos, material bibliográfico, mobiliario, equipos científicos y tecnológicos a la ciudadela Universitaria	2.064.538.402
2.01.03.01.01.02	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.999.999.866
	Construcción de comunidades seguras	3.999.999.866
2.01.03.01.01.03	SECTOR INFORMATICA	150.000.000
	Dotación de Terminales Instituciones Educativas	150.000.000
2.01.03.01.01.04	SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	686.882.725
	Promoción de los servicios a la primera infancia	200.004.000
	Promoción del derecho a la protección en NNA	300.001.000
	Promoción de la recreación lúdica y conociendo lo público	186.876.725

	Política pública de infancia	1.000
2.01.03.01.01.05	SECTOR JUVENTUD	239.153.475
	Medidas de promoción para la juventud	89.148.475
	Medidas de protección para jóvenes	2.000
	Medidas de prevención de situaciones de riesgo en jóvenes	150.002.000
	Centro de Desarrollo y Liderazgo Juvenil	1.000
2.01.03.01.01.06	SECTOR ADULTO MAYOR	1.325.156.624
	Construcción y adecuación de centros de vida	481.349.114
	Dinamizar los centros de vida y adultos mayores	449.814.760
	Asistencia y atención a centros de bienestar	393.992.750
2.01.03.01.02	PROGRAMA: Atlántico líder en garantía de los derechos de las personas con discapacidad con enfoque diferencial	172.539.950
2.01.03.01.02.01	SECTOR DISCAPACIDAD	172.539.950
	Promoción a la inclusión laboral, accesibilidad, formación y recreación	72.539.950
	Banco de dispositivos de ayudas técnicas	100.000.000
2.01.03.01.03	PROGRAMA: Atlántico líder en equidad de género con enfoque diferencial	3.489.019.875
2.01.03.01.03.01	SECTOR MUJER	3.489.019.875
	Mujeres libres de violencias, promotoras de paz y convivencia	750.000.000
	Mujeres con oportunidades de desarrollo psicosocial, afectivo y mejorando su calidad de vida	296.625.000
	Mujeres empoderadas para participar, incidir y decidir	323.750.000
	Mujeres emprendedoras y asociadas para más ingreso y mayor autonomía económica	2.118.644.875

2.01.03.01.04	PROGRAMA: Atlántico Líder en el goce efectivo de los Derechos de la Población Víctima con enfoque diferencial	1.310.430.000
2.01.03.01.04.01	SECTOR VICTIMAS Y DESPLAZADOS	1.310.430.000
	Asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado	793.463.000
	Restablecimiento socioeconómico a las víctimas del conflicto armado	400.000.000
	Construcción de la memoria histórica	32.367.500
	Fortalecimiento de los Derechos Humanos y DIH	84.599.500
2.01.03.01.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en acciones transformadoras para un territorio en paz con enfoque diferencial	890.947.286
2.01.03.01.05.01	SECTOR CULTURA	2.336
	Formación en el sector cultura para la paz	2.336
2.01.03.01.05.02	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	500.000.000
	Apoyo a Defensoría del Pueblo y Personería Municipales	500.000.000
2.01.03.01.05.03	SECTOR FAMILIA	390.944.950
	Fortalecimiento de las relaciones familiares	240.944.950
	Mano en las obras en el Departamento del Atlántico	150.000.000
2.01.03.01.06	PROGRAMA: Atlántico Líder en Derechos Humanos con diferencial	870.000.000
2.01.03.01.06.01	SECTOR DIVERSIDAD ETNICA	800.000.000
	Reconocimiento de la identidad étnica y etnoeducación	70.000.000
	Apoyo a iniciativas productivas desde el patrimonio ancestral	530.000.000
	Reconocimiento de la identidad étnica y etnoeducación	200.000.000
2.01.03.01.06.02	SECTOR EDUCACION	70.000.000
	Implementación de la Cátedra de Estudios Afrodescendientes y/o proyectos etnoeducativos	70.000.000

2.01.03.01.07	PROGRAMA: Atlántico líder en la cultura para el desarrollo con enfoque diferencial	4.690.205.249
2.01.03.01.07.01	SECTOR CULTURA	4.690.205.249
	Artes Plásticas	90.000.000
	Programa Atlántico Teatral	100.000.000
	Fomento a la música en el Departamento del Atlántico	80.000.000
	Fortalecimiento a la danza en el Departamento del Atlántico	90.000.000
	Fortalecimiento banda de música Departamental	154.695.800
	Estímulos y agenda cultural	900.000.000
	Fortalecimiento a las artes	100.000.000
	Actividad cultural en casas de cultura	200.000.000
	Promoción a la agenda cultural	100.000.000
	Carnaval Departamental	1.574.941.049
	Fortalecimiento a la biblioteca Meira Delmar y red de bibliotecas públicas	705.284.200
	Infraestructura cultural	100.000.000
	Fomento a la lectura	100.000.000
	Fortalecimiento de museos	150.000.000
	Casa museo Julio Flórez	245.284.200
2.01.03.01.08	PROGRAMA: Atlántico líder en deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre con enfoque diferencial	1.224.910.648
2.01.03.01.08.01	SECTOR RECREACION Y DEPORTE	1.224.910.648
	Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de espacios deportivos y recreativos en los municipios y corregimientos del Departamento del Atlántico	1.174.910.648
	Estudios de preinversión sector recreación y deportes	50.000.000
2.01.03.01.09	PROGRAMA: Atlántico líder en participación ciudadana con enfoque diferencial	3.915.749.450

2.01.03.01.09.01	SECTOR MEDIO AMBIENTE	680.000.000
	Fortalecimiento de la cultura ambiental	680.000.000
2.01.03.01.09.02	SECTOR PARTICIPACIÓN CIUDADANA	3.150.699.450
	Fortalecimiento de JAC, Participación ciudadana y Buen gobierno	150.699.450
	Ciudadanía y territorios para la reconciliación, convivencia y paz	3.000.000.000
2.01.03.01.09.03	SECTOR PLANEACIÓN	85.050.000
	Apoyo al Consejo departamental de Planeación del Atlántico	85.050.000
2.01.03.01.10	PROGRAMA: Atlántico con seguridad alimentaria y nutricional con enfoque diferencial	1.151.108.320
2.01.03.01.10.01	SECTOR NUTRICION	1.151.108.320
	Planes de seguridad S.A.N	708.182.885
	Promoción a la seguridad alimentaria de la primera infancia	442.925.435
2.01.03.02	EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	52.663.982.937
2.01.03.02.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en infraestructura para la competitividad con enfoque diferencial	45.400.012.466
2.01.03.02.01.01	SECTOR ELECTRIFICACION	8.092.812.000
	Electrificación de redes eléctricas para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativa en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del Departamento del Atlántico (zona urbana).	4.392.000.000
	Electrificación de redes eléctricas para la conexión del servicio de energía tradicional y/o alternativa en los municipios, corregimientos, caseríos y veredas del Departamento del Atlántico (zona rural).	3.600.812.000
	Estudios de preinversión sector electrificación	100.000.000
2.01.03.02.01.02	SECTOR VIAS Y TRANSPORTE	17.382.518.097
	Adecuación, rehabilitación, mantenimiento y/o construcción de la red vial secundaria del Departamento	17.382.518.097

2.01.03.02.01.03	SECTOR AGUA POTABLE	19.924.682.369
	Construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto de cabeceras municipales	1.000
	Implementación y seguimiento del Plan Departamental de Agua y Saneamiento	19.874.674.369
	Optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado sanitario de las cabeceras municipales	1.000
	Construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de alcantarillado de cabeceras municipales	1.000
	Construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de tratamiento de aguas residuales en las cabeceras municipales	1.000
	Construcción y/o optimización de sistemas de acueducto en corregimiento y/o zonas dispersas	50.000.000
	Construcción de sistemas de alcantarillado sanitario en los corregimientos	1.000
	Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales en los corregimientos	1.000
	Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de acueducto del Departamento	1.000
	Elaboración de estudios y diseños para la construcción y/o optimización y/o ampliación de sistemas de saneamiento básico del Departamento	1.000
2.01.03.02.02	PROGRAMA: Atlántico líder en masificación y usos de las Tics con enfoque diferencial	695.695.743
2.01.03.02.02.01	SECTOR INFORMATICA	695.695.743
	Ampliación de conexiones a internet	177.928.443
	Formación y/o certificación en TIC	100.000.000
	Creación, desarrollo y mantenimiento de contenidos digitales	50.000.000
	Desarrollo o adquisición de un sistema de información para el sector productivo	50.000.000

	Fomento de competencias TIC e Industria Creativa	100.000.000
	Fortalecimiento y modernización de la Red Wifi del Departamento	157.767.300
	Implementación del Teletrabajo en el Departamento	60.000.000
2.01.03.02.03	PROGRAMA: Atlántico Líder en ciencia y tecnología e innovación con enfoque diferencial	360.368.250
2.01.03.02.03.01	SECTOR CIENCIA Y TECNOLOGIA	360.368.250
	Innovación con ciencia y tecnología	360.368.250
2.01.03.02.04	PROGRAMA: Atlántico Líder en empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial con enfoque diferencial	3.650.000.000
2.01.03.02.04.01	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	3.650.000.000
	Empleo, emprendimiento y desarrollo empresarial	3.650.000.000
2.01.03.02.05	PROGRAMA: Atlántico Líder en economía naranja con enfoque diferencial	2.096.145.078
2.01.03.02.05.01	SECTOR TURISMO	589.693.500
	Atlántico líder en economía naranja	237.000.000
	Competitividad turística	352.693.500
2.01.03.02.05.02	SECTOR CULTURA	1.226.733.753
	Economía naranja en lo cultural	150.000.000
	Salvaguarda del patrimonio	976.733.753
	Archivo histórico	100.000.000
2.01.03.02.05.03	SECTOR INFORMATICA	279.717.825
	Desarrollo y Mantenimiento de 2 iniciativas permanentes	279.717.825
2.01.03.02.06	PROGRAMA: Atlántico líder en infraestructura en producción agropecuaria sostenible adaptada al cambio climático con enfoque diferencial	461.761.400
2.01.03.02.06.01	SECTOR AGROPECUARIO	461.761.400

	Infraestructura para la producción agropecuaria sostenible	276.761.400
	Recuperación y sostenibilidad de la economía campesina	185.000.000
2.01.03.03	EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	119.684.357.837
2.01.03.03.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en vivienda digna con enfoque diferencial	3.774.341.649
2.01.03.03.01.01	SECTOR VIVIENDA	929.674.649
	Construcción de vivienda en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	400.000.000
	Mejoramiento de vivienda en los municipios y corregimientos del departamento del Atlántico	529.674.649
2.01.03.03.01.02	SECTOR AGUA	2.844.667.000
	Construcción de unidades sanitarias individuales para el manejo de las aguas residuales en la zona rural nucleada del Departamento	2.844.664.000
	Desarrollo de jornadas educativas para la separación de los residuos sólidos en la fuente	1.000
	Clausura y/o erradicación de basureros a cielo abierto en 5 localidades	1.000
	Apoyo económico y/o institucional a localidades en la implementación de programas de reciclaje	1.000
2.01.03.03.02	PROGRAMA: Atlántico Líder protección de servicios ecosistémicos, gestión de riesgo de desastre y reducción de vulnerabilidad al cambio climático con enfoque diferencial	5.228.754.459
2.01.03.03.02.01	MEDIO AMBIENTE	3.249.755.940
	1% Artículo 111 Ley 99/93 - (Medio ambiente)	3.009.785.095
	Recuperación y protección ambiental	239.970.845
2.01.03.03.02.02	SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	1.728.998.519
	FONGIRD	1.728.998.519
	Subcuenta Conocimiento del riesgo	177.485.317
	Conocimiento y tecnología para la adaptación al cambio climático	177.485.317

	Subcuenta reducción del riesgo	588.286.284
	Capacidad técnica y operativa para la gestión del riesgo	588.286.284
	Subcuenta manejo de desastres	834.180.992
	Educación y ciudadanía en la gestión local del riesgo	834.180.992
	Subcuenta Radiocomunicaciones e Información Para la Gestión del Riesgo de Desastres	117.174.772
	Radiocomunicaciones e información para la Gestión de Riesgo de Desastre	117.174.772
	Subcuenta Protección Financiera	11.871.154
	Protección Financiera	11.871.154
2.01.03.03.02.03	SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO	250.000.000
	Fortalecimiento a organismos de socorro y operativos	13.000.000
	Mitigación a la Vulnerabilidad	45.000.000
	Subsidios de arriendo	45.000.000
	Cultura de Gestión del Riesgo	30.000.000
	Asistencia Humanitaria y atención a emergencias	117.000.000
2.01.03.03.03	PROGRAMA: Territorio Líder en seguridad con Justicia y equidad con enfoque diferencial	110.380.954.854
2.01.03.03.03.01	SECTOR SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	110.380.954.854
	Fondo cuenta de Seguridad y Convivencia Dptal.	6.120.500.000
	Gastos de construcción, mantenimiento reparación y dotación	17.860.000.000
	Construcción de Cárceles	3.230.000.000
	Gastos administrativo y suministros de bienes y servicios para la gestión de la seguridad - Ordenanza No. 315 de 2016	725.000.000
	Fortalecimiento de la gestión local para la prevención del crimen y la violencia.	392.454.720
	Plan de equipamiento y fortalecimiento de los organismos de seguridad y justicia	6.120.000.000

	Gastos administrativos	4.108.247.269
	Gastos de facturación	3.365.010.000
	Atlántico Seguro	16.716.048.000
	Fondo Departamental de Bomberos del Atlántico (FOMBOMA)	2.243.340.000
	Construcción, mantenimiento y reparación de estaciones Bomberiles	1.000.000
	Plazas y parques (vigencias futuras según ord 348 de 2017)	16.987.955.000
	Plazas y parques (vigencias futuras según ord 400 de 2017)	24.450.000.000
	Servicio de mantenimiento y vigilancia de plazas y parques (ord 336 de 2016)	5.122.679.134
	Gastos de servicios públicos parques de convivencia en el Departamento del Atlántico	2.238.720.731
	Promoción del acceso a la justicia	700.000.000
2.01.03.03.04	PROGRAMA: Atlántico Líder en la lucha contra la pobreza con enfoque diferencial	300.306.875
2.01.03.03.04.01	SECTOR POBREZA	300.306.875
	Fortalecimiento Psicosocial	300.306.875
2.01.03.04	EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	13.514.547.352
2.01.03.04.01	PROGRAMA: Atlántico Líder en atención a la comunidad a través de sus instituciones con enfoque diferencial	1.188.778.625
2.01.03.04.01.01	SECTOR DESARROLLO ECONOMICO	350.000.000
	Fortalecimiento institucional y organizativo en los municipios	350.000.000
		250.000.000
2.01.03.04.01.02	SECTOR AGUA POTABLE	199.994.000
	Apoyo, asistencia técnica, jurídica y financiera a municipios y/o empresas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado en la administración y operación de los sistemas, incluyendo sus pasivos	199.993.000

	Capacitación y asistencia técnica en el área administrativa, comercial, financiera y operativa a empresas y/u organizaciones prestadoras de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico del sector rural	1.000
2.01.03.04.01.03	SECTOR EDUCACION	100.000.000
	Apoyo a los Fondos de Servicios Educativos	100.000.000
2.01.03.04.01.04	SECTOR PLANEACIÓN	538.784.625
	Fortalecimiento de los entes territoriales en la planeación, liderazgo y coordinación	223.592.122
	Acompañamiento a los procesos de actualización y ajustes del ordenamiento territorial de los municipales	40.486.145
	Formulación del plan de Ordenamiento Territorial Departamental	48.000.000
	Fortalecimiento de los bancos de proyectos de las secretarías de planeación municipal	30.000.000
	Fortalecimiento de los entes territoriales en la formulación y presentación de proyectos	16.958.266
	Publicación, promoción y gestión de la Secretaria de Planeación	145.334.879
	Apoyo para la formulación, elaboración, divulgación y promoción del Plan de Ordenamiento Departamental y Regional	34.413.213
2.01.03.04.02	PROGRAMA: Atlántico Líder de gestión departamental con enfoque diferencial	12.325.768.727
2.01.03.04.02.01	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	935.160.050
	Fortalecimiento de la seguridad y salud de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico	50.000.000
	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de desempeño y normatividad del sector	100.000.000
	Fondo de bienestar social para funcionarios de la Gobernación del Atlántico	1.000.000
	Capacitación para el desarrollo de la gestión efectiva de los funcionarios de la Gobernación del Atlántico en proceso de mejoramiento de la calidad	20.000.000
	Organización de archivos de las oficinas productoras de documentos	300.000.000
	Intervención en la infraestructura del edificio central	460.000.000

	Reorganización Administrativa de la Gobernación del Atlántico	4.160.050
2.01.03.04.02.02	SECTOR PLANEACIÓN	15.000.000
	Sistema integrado de Información	15.000.000
2.01.03.04.02.03	SECTOR COMUNICACIONES	79.717.825
	Fortalecimiento de los medios de comunicación de la Gobernación de la Atlántico	79.717.825
2.01.03.04.02.04	SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	1.000
	Rendición Pública de cuentas de NNAJ	1.000
2.01.03.04.02.05	SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	9.238.202.000
	Fortalecimiento de la cultura tributaria en el Departamento del Atlántico	275.000.000
	Fortalecimiento de la normatividad tributaria y presupuestal del Departamento	250.000.000
	Fortalecimiento de la gestión tributaria del Departamento	5.338.000.000
	Fortalecimiento de los programas de fiscalización de los tributos	394.000.000
	Fabricación, Distribución y Comercialización a terceros de licores destilados del Atlántico	2.981.202.000
2.01.03.04.02.06	SECTOR INFORMATICA	1.638.872.553
	Desarrollo y/o soporte técnico a sistemas y equipos tecnológicos	731.360.400
	Dotación de Equipos Informáticos	350.000.000
	Adquisición de Licencias Para la Entidad	250.000.000
	Estrategia Gobierno en Línea	307.512.153
2.01.03.04.02.07	SECTOR EDUCACIÓN	418.815.299
	Fortalecimiento Institucional (Rendición de Cuentas, JUDE, Plan Decenal)	418.815.299

CAPITULO	DETALLE	PRESUPUESTO 2019
2.02	FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD	138.342.595.559
2.02.03	SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA	25.227.743.573
2.02.03.01	SALUD AMBIENTAL	2.656.120.500
2.02.03.01.01	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	1.636.120.500
2.02.03.01.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN VIVIENDA DIGNA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.636.120.500
	Promoción de la Salud, (Habitat Saludable)	1.636.120.500
2.02.03.01.01.02	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	1.020.000.000
2.02.03.01.01.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.020.000.000
	Gestión del Riesgo, (Situaciones de Salud relacionadas con condiciones Ambientales)	1.020.000.000
2.02.03.01.01.03	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	3.354.065.000
2.02.03.01.01.03.01	VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES	2.641.364.000
2.02.03.01.01.03.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	2.641.364.000
	Modos, condiciones y estilos de vida saludables	2.031.000.000
	Condiciones crónicas prevalentes	610.364.000
2.02.03.01.01.03.02	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL	712.701.000
2.02.03.01.01.03.02.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	165.701.000
	Promoción de la salud mental y la convivencia	165.701.000
2.02.03.01.01.03.02.02	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	319.000.000
	Prevención y atención integral a problemas y trastornos mentales	319.000.000
2.02.03.01.01.03.02.03	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	228.000.000

	Gestión del Riesgo, (Prevención y Atención integral a problemas y trastornos mentales y SPA)	228.000.000
2.02.03.01.01.04	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	12.274.881.205
2.02.03.01.01.04.02	SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	1.825.871.000
2.02.03.01.01.04.02.01	ATLANTICO CON SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.825.871.000
	Disponibilidad y acceso a los alimentos, Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos	775.330.500
	Consumo y Aprovechamiento biológico de los alimentos, Calidad e inocuidad de los alimentos	1.050.540.500
2.02.03.01.01.04.03	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS	1.915.365.818
2.02.03.01.01.04.03.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.915.365.818
	Promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la equidad de género	98.000.000
	Prevención y atención integral en SSR desde un enfoque de derechos	1.817.365.818
2.02.03.01.01.04.04	VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES	7.302.925.887
2.02.03.01.01.04.04.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	890.866.129
	Gestión del riesgo en enfermedades inmunoprevenibles - PAI	890.866.129
2.02.03.01.01.04.04.02	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	4.482.558.258
	Tuberculosis	1.046.701.794
	Lepra o Hansen	218.926.213
	Otras Enfermedades emergentes, re-emergentes y desatendidas	150.000.000
	Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV	2.263.000.000
2.02.03.01.01.04.04.02.01	GASTOS DE APOYO AL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ETV	803.930.251

2.02.03.01.01.04.04.02.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	486.286.897
2.02.03.01.01.04.04.02.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	48.298.124
2.02.03.01.01.04.04.02.01.03	GASTOS GENERALES DE APOYO AL PROGRAMA ETV	78.988.317
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04	TRANSFERENCIAS DE APOYO AL PROGRAMA ETV	190.356.913
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04.01	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	144.546.107
2.02.03.01.01.04.04.02.01.04.02	TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	45.810.806
	Cesantías e intereses sobre Cesantías - ETV	45.810.806
2.02.03.01.01.04.04.03	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	1.929.501.500
	Otras condiciones Endemoepidémicas	1.929.501.500
2.02.03.01.01.04.05	SALUD Y ÁMBITO LABORAL	628.452.000
2.02.03.01.01.04.05.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE DIFERENCIAL	628.452.000
	Seguridad y Salud en el trabajo	628.452.000
2.02.03.01.01.04.06	GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES	602.266.500
2.02.03.01.01.04.06.01	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE DIFERENCIAL	222.266.500
	Desarrollo Integral de las Niñas, Niños	222.266.500
2.02.03.01.01.04.06.02	ATLÁNTICO LÍDER EN GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON ENFOQUE DIFERENCIAL	100.000.000
	Discapacidad	100.000.000
2.02.03.01.01.04.06.03	ATLÁNTICO LÍDER EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE DIFERENCIAL	280.000.000
	Víctimas del conflicto Armado	280.000.000
2.02.03.01.01.06	GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA	6.942.676.868
2.02.03.01.01.06.01	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	6.942.676.868
	Gastos de Inversión del Laboratorio de Salud Pública	2.735.871.000

	Pasivos Exigibles Vigencias Anteriores - Salud Pública	1.000
	Inspección, Vigilancia y Control Sanitario	1.708.700.500
	Fondo Departamental de Estupefacientes	320.713.618
	Otros Gastos en vigilancia en Salud Pública	1.171.897.750
	Gestión programática de la salud pública	505.494.000
	Desarrollo de Capacidades para la gestión de Salud Pública	500.000.000
2.02.03.02	SUBCUENTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN EN LO CUBIERTO CON SUBSIDIO A LA DEMANDA	32.230.858.424
2.02.03.02.01	EJE INVERSIÓN SOCIAL RESPONSABLE	32.230.858.424
2.02.03.02.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	32.230.858.424
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Bajo nivel de complejidad	500.000.000
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Medio nivel de complejidad	5.882.318.865
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Empresas Sociales del Estado de Alto nivel de complejidad	4.806.566.897
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre no Asegurada (PPNA), contratados con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud Privadas o Mixtas o Empresas Sociales del Estado fuera del Departamento	2.512.969.285
	Pago de personal especializado Hospital Universitario CARI ESE	3.675.000.000
	Pago de Personal Especializado de los Hospitales de 1er y 2do Nivel de Atención	2.000.000.000
	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios a la Población Pobre no Asegurada (PPNA) vigencias anteriores	4.000.000.000
	Atención en Salud a la Población Desplazada por la violencia	1.000
	Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre Afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el POS-S.	3.800.000.000

	Pago de Cartera por concepto de Prestación de Servicios de Salud a la Población Pobre afiliada al Régimen Subsidiado no incluidos en el Plan Obligatorio de Salud (POS) vigencias anteriores	5.054.002.377
2.02.03.03	SUBCUENTA OTROS GASTOS EN SALUD	80.883.993.562
2.02.03.03.01	EJE TRANSFORMACIÓN DEL SER HUMANO	80.883.993.562
2.02.03.03.01.01	ATLÁNTICO LÍDER EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	100.002.000
	Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas	100.000.000
	Promoción de trato digno y prevención de la violencia intrafamiliar y comunitaria hacia personas con discapacidad en situación de desplazamiento forzado	1.000
	Programa de protección diferencial a la Población Víctima del Desplazamiento Forzado por la Violencia	1.000
2.02.03.03.01.02	ATLÁNTICO LÍDER EN DERECHOS HUMANOS CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	50.000.000
	Acciones para la atención a los Grupos Étnicos	50.000.000
2.02.03.03.01.03	ATLÁNTICO LÍDER EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA FAMILIA, DESDE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y ADULTO MAYOR CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	100.000.000
	Acciones contempladas en la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez	50.000.000
	Entorno Familiar, Cultural y Social	50.000.000
2.02.03.03.01.04	ATLÁNTICO LÍDER EN PROTECCIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS, GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE Y REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	85.000.000
	Fortalecimiento del Centro Regulador de Urgencias	50.000.000
	Mantenimiento del Sistema de Radiocomunicaciones	35.000.000
2.02.03.03.01.05	ATLÁNTICO LÍDER EN SALUD Y PREVENCIÓN CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	14.572.213.435
	Atención Integral a Niños y Niñas con cáncer	50.000.000

	Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos	50.000.000
2.02.03.03.01.05.01	Infraestructura y Dotación Hospitalaria	14.472.213.435
	Construcción y ampliación de planta física Hospitales de I y II Nivel	10.000.000.000
	Interventoría, Elaboración de Estudios y Proyectos Hospitales de I y II Nivel	900.000.000
	Mantenimiento de Planta Física Hospitales de I y II Nivel	565.449.035
	Mantenimiento de Planta Física Hospital Universitario CARI	2.706.760.400
	Comisión Fiduciaria - Fiducia Mercantil	1.000
	Dotación de Ambulancias para las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del 1er y 2do nivel del Departamento	1.000
	Compra e Instalación de Equipos eléctricos Hospitales de I y II Nivel	1.000
	Dotación de Equipos requeridos por el Hospital Universitario CARI ESE, en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones.	1.000
	Dotación de Equipos requeridos por las instituciones del 1er y 2do nivel en el área de Urgencias, Laboratorios, centros o unidades de diagnósticos, biotecnología, microtecnología, informática y comunicaciones.	300.000.000
2.02.03.03.01.06	ATLÁNTICO LÍDER EN ATENCIÓN A LA COMUNIDAD A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	49.953.719.426
	Cofinanciación del Régimen Subsidiado en Salud	49.623.719.426
	Sistema de Información en Salud	180.000.000
	Capacitación del Talento Humano en Salud del Departamento	150.000.000
2.02.03.03.01.07	ATLÁNTICO LÍDER EN GESTIÓN DEPARTAMENTAL CON ENFOQUE ÉTNICO DIFERENCIAL	16.023.058.701
2.02.03.03.01.07.01	GASTOS DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	16.023.058.701
2.02.03.03.01.07.01.01	GASTOS PERSONALES	10.486.620.568
2.02.03.03.01.07.01.01.01	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	4.554.000.000
2.02.03.03.01.07.01.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	5.527.620.568

	Personal Supernumerario	10.000.000
	Remuneración por Servicios Técnicos	5.517.620.568
2.02.03.03.01.07.01.01.03	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	405.000.000
2.02.03.03.01.07.01.02	GASTOS GENERALES DE APOYO AL DESPACHO DEL SECRETARIO DE SALUD	1.908.628.436
2.02.03.03.01.07.01.02.01	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	697.627.436
2.02.03.03.01.07.01.02.02	ADQUISICIÓN DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	30.000.000
2.02.03.03.01.07.01.02.03	OTROS GASTOS GENERALES	1.181.001.000
2.02.03.03.01.07.01.03	TRANSFERENCIAS DE APOYO AL DESPACHO AL SECRETARIO DE SALUD	3.627.809.697
2.02.03.03.01.07.01.03.01	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.811.809.697
2.02.03.03.01.07.01.03.02	TRANSFERENCIAS DE PENSIONES Y JUBILACIONES	471.000.000
2.02.03.03.01.07.01.03.03	OTRAS TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SS	937.000.000
2.02.03.03.01.07.01.03.04	TRANSFERENCIAS CESANTÍAS	408.000.000

Capítulo	Detalle	Presupuesto 2019
2.11.13.11	INVERSION - TRANSITO DEPARTAMENTAL	11.378.109.051
	Educación Vial	400.000.000
	Semaforización	1
	Señalización y Demarcación	4.000.000.000
	Seguridad Vial	3.693.266.190
	Ciclorutas Municipales	1
	Fortalecimiento Institucional	1.429.118.458
	Adecuación Locativas	1
	Convenio Policía DITTRA	927.862.200
	Construcción Sede Sabanagrande	927.862.200
2.12.13	INVERSION - INDEPORTES	2.169.857.780
2.12.13.11	JUEGOS DEPARTAMENTALES	2.000.000
	Juegos Departamentales Convencionales	1.000.000
	Juegos Departamentales no Convencionales	1.000.000
2.12.13.12	APOYO SECTOR EDUCATIVO	59.000.000
	Juegos Intercolegiados	50.000.000
	Juegos Universitarios	5.000.000
	Juegos Intermunicipales Docentes	2.000.000
	Centros de Iniciación y Formación Deportiva	2.000.000
2.12.13.13	APOYO A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS	69.706.607
	Apoyo Actividades Adulto Mayor	12.000.000
	Actividades Recreodeportivas	36.755.901
	Apoyo Actividad física y deportes	8.000.000
	Capacitación y Desarrollo Institucional	2.950.706
	Organización Día del Niño	1.000.000
	Campamentos juveniles	9.000.000

2.12.13.14	APOYO DEPORTE SECTOR CONVENCIONAL	1.016.202.000
	Asistencia Técnica a Ligas Deportivas	381.200.000
	Deportista Apoyado Talentos Convencionales	305.000.000
	Adquisición Implementos Deportivos	30.000.000
	Apoyo a Eventos Deportivos	300.000.000
	Preparación y Participación Juegos Nacionales 2019	1.000
	Juegos del Caribe	1.000
2.12.13.15	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS NO FINANCIERAS DISTRITALES	644.619.421
	Transferencia 30% Cigarrillos - Ley 1289 de 2009	644.619.421
2.12.13.16	APOYO SECTOR NO CONVENCIONAL	338.100.636
	Apoyo a Eventos Deportivos Sector no Convencional	60.000.000
	Asistencia Técnica Ligas No Convencionales	166.549.818
	Actividad Física y Recreación Sector No Convencional	10.000.000
	Deportista apoyado Talentos no Convencionales	81.549.818
	Implementos Deportivos Sector no Convencional	20.000.000
	Preparación y Participación Juegos Paranales 2019	1.000
2.12.13.17	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	1.000
	Construcción, Mejoramiento e Infraestructura Deportiva	1.000
2.12.13.18	APOYO A INSTITUTOS MUNICIPALES DE DEPORTES	1.000.000
	Apoyo a Institutos Municipales de Deportes	1.000.000
2.12.13.19	ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL	39.227.116
	Asistencia Médica Profesional y Dotación	39.227.116
2.12.13.20	VIGENCIA EXPIRADA INVERSION	1.000
	Vigencias Expiradas 2018	1.000

2.3 DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias de la Ley 38 de 1989, Ley 179 de 1994, Ley 225 de 1995, Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, la Ley 330 de 1996, Ley 549 de 1999, el Decreto 1044 de 2000, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003 y sus decretos reglamentarios, Ley 1098 de 2006, 1176 de 2007, Ley 1530 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1949 de 2012 y la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los establecimientos públicos del orden Departamental, Contraloría Departamental, Asamblea Departamental y de la Administración Central.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital y, cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y acorde con las mismas se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos corrientes del Departamento y todas aquellas contribuciones y recursos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTICULO 5. Los recursos correspondientes al Sistema General de Participaciones y Regalías, los Aportes del Ministerio de la Protección Social, otras transferencias efectuadas por la Nación y los relativos a las demás rentas de destinación específica, percibidos o presupuestados y no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2018, se incorporarán al Presupuesto de Rentas de la Vigencia Fiscal 2019 por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, destinándolos a los mismos sectores en que estaban presupuestados en la vigencia 2018.

PARAGRAFO: Igualmente, se podrán adicionar al de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento de la vigencia 2019, por acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento, el mayor valor que se perciba por concepto de dichos ingresos respecto a las estimaciones inicialmente efectuadas, así como las apropiaciones financiadas con dichos recursos.

ARTICULO 6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetaran a las disposiciones que lo regulen.

ARTICULO 7. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o distritales o municipales, o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento, mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento.

III. DE LOS GASTOS

ARTICULO 8. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

ARTICULO 9. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes estos hayan delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 10. Queda absolutamente prohibido en todos los órganos de la Administración Central y en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, dictar resolución de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y efectuar resoluciones de autorización sin asignación de partida presupuestal con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental; el funcionario que actué o contraiga obligaciones no autorizadas por la Ley o por las ordenanzas se hará responsable fiscal, disciplinaria y penalmente.

ARTICULO 11. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2019. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia apropiación presupuestal suficiente del 1º de

enero al 31 de diciembre de 2019, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTICULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

1. Justificación motivada de la modificación
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTICULO 13. Los pagos por concepto de indemnización de personal en los procesos de reducción de planta, no se tendrán en cuenta en los gastos de funcionamiento para efectos de la aplicación de la Ley 617 de 2000. Tampoco se tendrán en cuenta para tales efectos los gastos para cubrir el déficit fiscal, el pasivo laboral y el prestacional existentes a 31 de Diciembre de cada vigencia, por lo que estos se incluirán en el Programa de saneamiento fiscal y fortalecimiento institucional, por tratarse de un programa que permite la revisión de la estructura administrativa y su gestión para su mejoramiento y/o reorganización, en función del saneamiento y la sostenibilidad fiscal.

ARTICULO 14. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 15. La adquisición de los bienes que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere de un plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTICULO 16. Para la suscripción de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier nivel de gobierno, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, del órgano correspondiente dará constancia de la

disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello se genere un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución produzca la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previo a la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 17. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

ARTÍCULO 18. Las operaciones de crédito público, de manejo y asunción de deuda, requerirán del pronunciamiento por parte del Comité de Hacienda y su permanente seguimiento, con el fin de establecer y garantizar que el gasto de intereses, comisiones y otros gastos financieros que estas generen, se encuentran ajustado al Marco Fiscal de Mediano Plazo y a los indicadores legales aplicables.

ARTICULO 19. La ejecución del Presupuesto General del Departamento se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el Comité de Hacienda.

ARTICULO 20. En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el Departamento no podrá destinar a gastos de funcionamiento de la administración central un porcentaje superior al 55% de los ingresos corrientes de libre destinación para la vigencia fiscal de 2018.

En concordancia al Parágrafo 4° del Artículo 3 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador determinará mediante Decreto, antes del 31 de octubre de 2019, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente, previa certificación expedida por la Contraloría General de la República y certificado del DANE sobre la población, y sobre el indicador de importancia económica del Departamento del Atlántico, en los términos de la Ley 617 del 2000.

PARAGRAFO: Sin perjuicio del porcentaje de gastos establecido en el presente artículo, el Departamento del Atlántico, deberá establecer una meta de Superávit Primario para cada vigencia, con el fin de garantizar la sostenibilidad de la deuda. Lo anterior, será fijado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo y aprobado por el Comité de Hacienda, con arreglo a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamentan.

ARTICULO 21. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ordenanzas que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano plazo.

Para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de trámite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaría de Hacienda, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en la Asamblea Departamental, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

ARTICULO 22. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servir la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTICULO 23. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto, será certificada por el Contador General del Departamento. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en los Artículos 95 y 98 de la Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 24. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2018, deben ser reintegrados por estas al Tesoro del Departamento.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

ARTICULO 25. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, al cierre de la vigencia cada órgano que conforman el Presupuesto General del Departamento constituirán las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes al año 2018, a más tardar el 30 de enero de 2019, de acuerdo con los saldos registrados así: las reservas presupuestales por la diferencia entre

los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos se constituirán como cuentas por pagar a 31 de diciembre 2018, al igual que las sentencias y conciliaciones celebradas.

ARTICULO 26. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2018 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2018, los dineros sobrantes no comprometidos, constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2018.

ARTICULO 27. El monto que se determine como cuentas por pagar, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales, podrá ser autorizado para su giro, una vez sean incorporados en el Presupuesto de la vigencia 2019, mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

Las cuentas por pagar y reserva presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el Presupuesto de la vigencia 2019 en los sectores que lo originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2018, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2019, expiran sin excepción. Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de la reservas correspondiente.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTICULO 28. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico, no podrán celebrar compromisos que excedan la anualidad o en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras. El Departamento del Atlántico deberá incluir en los presupuestos anuales las vigencias futuras aprobadas, de acuerdo con los montos, cuantías y fuentes señaladas en las respectivas autorizaciones.

ARTICULO 29. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización caducan.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato.

ARTICULO 30. El primer día hábil de la vigencia fiscal 2019, se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte del ordenador del gasto.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 31. El Departamento del Atlántico en el Decreto de Liquidación clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en capítulo, eje, sector, programas, subprogramas y artículo, que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTICULO 32. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2019, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 33. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTICULO 34. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2018, podrán pagarse afectando los mismos rubros del presupuesto de la vigencia fiscal 2019.

ARTICULO 35. En el presupuesto del nivel central del Departamento se asignarán los aportes destinados a los establecimientos públicos, lo que constituyen la autorización máxima de gastos de la administración central en dichas entidades descentralizadas y sólo existirá obligación económica con tales entidades, hasta las partidas apropiadas en el presupuesto anual del Departamento del Atlántico destinadas a ejecutarse como transferencias, siempre y cuando el Departamento cuente con los recursos ordinarios para tal fin, después de atender los conceptos consignados como prioritarios en el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, Los pagos de dichos aportes se harán por el valor asignado mensualmente en el PAC de Gastos.

ARTICULO 36. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento y demás normas complementarias sobre la materia.

ARTICULO 37. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTICULO 38. El Gobernador del Atlántico queda autorizado para realizar los traslados y apropiaciones presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Civiles, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2019, lo que podrá hacerse en el Decreto de liquidación de Presupuesto o en Decreto separado.

ARTICULO 39. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión, deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTICULO 40. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2019, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal, y con cargo a dicho rubro se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros.

ARTICULO 41. El seguimiento al pleno cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato.

Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento, las normas que lo reglamenten y el manual de Interventoría.

ARTICULO 42. En cumplimiento al artículo 26 de la Ordenanza 000087 de 1996, el gasto público social es el siguiente:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2019
EJE TRANSFORMACION DEL SER HUMANO	292.951.000.725
SECTOR EDUCACIÓN	257.470.232.849
SECTOR EDUCACION SUPERIOR	11.364.664.408
SECTOR NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	686.882.725
SECTOR JUVENTUD	239.153.475
SECTOR ADULTO MAYOR	1.325.156.624
SECTOR DISCAPACIDAD	172.539.950
SECTOR MUJER	3.489.019.875
SECTOR VICTIMAS Y DESPLAZADOS	1.310.430.000
SECTOR FAMILIA	390.944.950
SECTOR DIVERSIDAD ETNICA	800.000.000
SECTOR EDUCACION	70.000.000
SECTOR CULTURA	4.690.205.249
SECTOR RECREACION Y DEPORTE	1.224.910.648
SECTOR NUTRICION	1.151.108.320
EJE PRODUCTIVIDAD EN ACCION	52.663.982.937
SECTOR AGUA POTABLE	19.924.682.369
SECTOR CULTURA	1.226.733.753
EJE INVERSION SOCIAL RESPONSABLE	119.684.357.837
SECTOR VIVIENDA	929.674.649
SECTOR AGUA	2.844.667.000
MEDIO AMBIENTE	3.249.755.940
SECTOR PREVENCIÓN Y DESASTRE	1.728.998.519
SECTOR PREVENCIÓN DEL RIESGO	250.000.000
SECTOR POBREZA	300.306.875
EJE INSTITUCIONALIDAD AL SERVICIO DE TODOS	13.514.547.352
SECTOR AGUA POTABLE	199.994.000
SECTOR EDUCACION	100.000.000
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	935.160.050
SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	9.238.202.000
SECTOR EDUCACIÓN	418.815.299

Nota: Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTICULO 43. El Presupuesto de Gastos de las secciones Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, se ejecutarán mediante transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo a lo establecido en las normas legales, recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas

ARTICULO 44. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001, pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quien haga sus veces podrá expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTICULO 45. Los traslados y créditos adicionales al Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata el artículo 8 de la Ley 617 de 2000.

ARTICULO 46. Para efectos de la ejecución presupuestal la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ARTICULO 47. El Presupuesto aprobado para la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento sólo podrán ser modificados a solicitud del Presidente de la Asamblea y el Contralor General del Departamento respectivamente, a través de la Secretaría de Hacienda Departamental, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

ARTICULO 48. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico para incorporar recursos del balance de la vigencia 2018, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2019, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2018), de conformidad a lo establecido en la Ley 819 de 2003.

PARAGRAFO PRIMERO: Si de los Recursos del Balance establecidos, después que se financien las Cuentas por Pagar y Reservas de apropiación vigencia fiscal 2018, resultare un superávit fiscal, la Administración Departamental queda facultada para su incorporación.

ARTÍCULO 49: Facúltese al Gobernador del Departamento del Atlántico hasta el 28 de febrero de 2019 para incorporar recursos adicionales, realizar traslados y crear partidas presupuestales necesarias, para la ejecución de ingresos y egresos programados en el Plan de Inversiones de la vigencia 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento y la Comisión de Hacienda, Crédito

público y presupuesto, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.

La Secretaria de Hacienda y la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico deberán asistir a consideración de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de las anteriores facultades con el fin de sustentar los movimientos presupuestales realizados y su impacto en el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En las incorporaciones de recursos adicionales de libre destinación al presupuesto aprobado para la vigencia 2019, la Administración Departamental deberá priorizar la asignación de dichos recursos para el cumplimiento de metas contempladas en el plan de desarrollo y que de acuerdo al reporte de la Secretaría de Planeación Departamental con corte a 30 de Septiembre de 2018 se encuentran en un estado de avance mínimo, insuficiente o no iniciadas y no cuentan con financiación suficiente para su ejecución en un 100%.

ARTICULO 50. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de Enero del año 2019 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Firmado original

LLILIA ESTHER MANGA SIERRA
Presidente Asamblea Departamental

Firmado original

MARGARITA MARÍA BALÉN MÉNDEZ
Primer Vicepresidente

Firmado original

ADALBERTO LLINÁS DELGADO
Segundo Vicepresidente

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	22	de	2018
Segundo Debate:	noviembre	23	de	2018
Tercer Debate:	noviembre	24	de	2018

Firmado original

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Gobernación del Departamento del Atlántico. Sanciónese la presente Ordenanza N°000434 de diciembre 06 de 2018.

Firmado original

EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico